



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 26 de Febrero de 1990

Número 25

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regulan las ayudas al acondicionamiento de productos agrarios para el mercado interior canario.

Página 589

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. Eugenia Rodríguez Morín, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo al Consejero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 590

Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. María del Carmen Hernández Sánchez, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo del Viceconsejero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 591

Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. Gloria María Hernández Romero, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo al Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 591

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se adjudica reserva de plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31).

Página 592

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1989, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad de Ingenieros Técnicos Forestales, convocada por Orden de 27 de octubre de 1989.

Página 593

Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se establece el temario que ha de regir en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo "C").

Página 593



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 13 de febrero de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad, en virtud de pruebas selectivas. Página 595

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 13 de febrero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, de 23 de octubre de 1989, referente al recurso contencioso-administrativo nº 140/87, seguido a nombre de D. Antonio Caballero Alvarez. Página 596

Orden de 13 de febrero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, de 18 de septiembre de 1989, referente al recurso contencioso-administrativo nº 515/87, seguido a nombre de D. Lorenzo Ramón García Xarrié. Página 597

Consejería de Política Territorial

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba parcialmente la modificación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación del municipio de Arona (Tenerife). Página 597

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y número de orden 1830, hoy "Minorista" I.C. 176, a la entidad mercantil "Mundolines Express, S.A.". Página 597

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones**

Orden de 8 de febrero de 1990, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. nº 37, de 12.2.90). Página 598

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento restringido, para la ejecución de las obras del proyecto del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife. Página 601

Resolución de 16 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un inmueble en la villa de Valverde (El Hierro), por el sistema de adjudicación directa. Página 601

Consejería de Turismo y Transportes

Anuncio de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Agüimes (Gran Canaria). Página 602

Anuncio de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 602

Anuncio de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Tercera Fase de la Avenida de Las Vueltas, en Valle Gran Rey (La Gomera). Página 602

Anuncio de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Cuarta Fase de la Avenida de Las Vueltas, en Valle Gran Rey (La Gomera).

Página 602

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle, sito en el Camino del Chorrito, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Página 603

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

Página 603

Resolución de 13 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

Página 603

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Pesca

215 ORDEN de 14 de febrero de 1990, por la que se regulan las ayudas al acondicionamiento de productos agrarios para el mercado interior canario.

Entre los objetivos de la política agraria del Gobierno se encuentra la mejora de la comercialización de los productos agrarios para mercado interior; para alcanzar este objetivo es preciso adoptar, entre otras, medidas incentivadoras para impulsar, de forma general, la normalización o tipificación de dichos productos. Ello permitirá imprimir una mayor transparencia al mercado, evitando los fraudes y favoreciendo los intercambios comerciales. La implantación generalizada del proceso de acondicionamiento de productos agrarios con destino al mercado interior, requiere estímulos económicos al objeto de que los agentes económicos que lo adopten puedan ser más competitivos. Ello comporta un incremento de los costes que inicialmente serán de difícil absorción por las empresas agrarias.

Con esta actuación se pretende, paralelamente, garantizar a los consumidores un producto normalizado y tipificado que los defienda de los posibles fraudes, tal como actualmente se ofrece en toda la Europa Comunitaria.

Visto el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que otorga a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo a la ordenación general de la economía estatal, y el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de sub-

venciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, de Presidencia del Gobierno de Canarias, y el Decreto 9/1988, de 19 de febrero, por el que se modifica la estructura y denominación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Se establece una línea de auxilios para favorecer la implantación del acondicionamiento de productos agrarios destinados a su comercialización en el mercado interior, producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Podrán acogerse a esta línea de auxilios las entidades asociativas agrarias (Cooperativas, S.A.T., S.A.L. y A.P.A.S.) y empresas que se dedican a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias, cuyo destino sea el mercado interior.

Tercero.- Las subvenciones se concederán por un periodo máximo de cuatro años a cada entidad solicitante. Se calcularán los porcentajes sobre el coste del material de envasado y los topes máximos serán los siguientes:

A empresas que facturen al menos veinte millones de pesetas:

1 ^{er} año	50%
2 ^º año	40%
3 ^º año	30%
4 ^º año	20%

Estos porcentajes se consideran base.

A cooperativas y otras entidades asociativas agrarias se les incrementarán los porcentajes base en 10 puntos.

A las asociaciones de productores agrarios, cooperativas de segundo grado, uniones o asociaciones de cooperativas se les incrementarán los porcentajes base en 20 puntos.

Cuarto.- La Consejería de Agricultura y Pesca atenderá las solicitudes que se presenten de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias y, dentro de éstas, concederá prioridad a aquellos productos de elevada oferta y mayor proyección social.

Quinto.- Las entidades que se acojan a esta línea de auxilios deberán normalizar sus productos, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

Asimismo, el producto de destrio, resultante de la normalización, no podrán comercializarlo en forma natural para consumo humano.

Sexto.- Para la tramitación del expediente, la entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, antes del 31 de diciembre de cada año la siguiente documentación:

1.- Solicitud de ayuda.

2.- Memoria del Plan de acondicionamiento, especificando el volumen comercializado de cada producto durante el ejercicio económico anterior, su destino, canales de distribución, forma de presentación del producto, escandallo del coste unitario de envasado, número de unidades envasadas previstas y presupuestas del material de envasado a utilizar, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico para el que se solicita la ayuda.

3.- Balance y Memoria del ejercicio anterior.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir cualquier otra documentación que considere pertinente para la resolución del expediente.

Séptimo.- Verificada la documentación y efectuadas las inspecciones que se consideren convenientes a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Director General de Producción Agraria y Comercialización resolverá el expediente. El pago de la subvención se podrá efectuar por cuatrimestres, previa presentación de las facturas de compra del material de envasado y una certificación del secretario de la entidad, con el Vº. Bº. del Presidente, especificando el nº de unidades vendidas de cada producto. Los servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas para la verificación de los datos presentados, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, reguladas en los artícu-

los 24 y siguientes del Decreto 126/1986, de 30 de julio (Reglamento de la Función Interventora).

Octavo.- La Consejería de Agricultura y Pesca se reserva el derecho de modificar la subvención total concedida, en función de los datos aportados para el cobro de la misma, y podrá anularla si no ha sido invertida en la finalidad para la cual estaba destinada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y Comercialización para dictar las disposiciones legales necesarias que desarrollen este Decreto.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio A. Castro Cordobez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

216 *ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. Eugenia Rodríguez Morín, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo al Consejero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Vista la propuesta efectuada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, así como la conformidad presentada por la funcionaria interesada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.1 y 78.3 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en relación con el artículo 18.2 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Cesar a la funcionaria Dña. Eugenia Rodríguez Morín en el puesto de trabajo de Secretaria de Dirección (nº 2), en la unidad: puestos de apoyo al Consejero, Santa Cruz de Tenerife, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Adscribir provisionalmente a la citada funcionaria al puesto de trabajo identificado con el nº

3101, de Auxiliar, en la unidad: Servicio de Centros y Prospección Educativa, de la Dirección General de Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con efectos de 1 de diciembre de 1989, el cual habrá de incluirse necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión normal.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

217 *ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. María de Carmen Hernández Sánchez, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo dependiente del Viceconsejero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Vista la propuesta efectuada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, así como la conformidad presentada por la funcionaria interesada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.1 y 78.3 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en relación con el artículo 18.2 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Cesar a la funcionaria Dña. M^a del Carmen Hernández Sánchez en el puesto de trabajo de Secretaria de Dirección (nº 68), en la unidad: puestos de apoyo dependientes del Viceconsejero, Santa Cruz de Tenerife, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Adscribir provisionalmente a la citada funcionaria al puesto de trabajo identificado con el nº 3161, de Secretaria de Dirección en la unidad: puestos de apoyo dependientes del Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con efectos de 1 de febrero de 1990, el cual habrá de incluirse necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión normal.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

218 *ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se dispone el cese de Dña. Gloria María Hernández Romero, en la plaza de Secretaria de Dirección, puesto de apoyo al Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Vista la propuesta efectuada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, así como la conformidad presentada por la funcionaria interesada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.1 y 78.3 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en relación con el artículo 18.2 del Decreto Territorial 41/1989, de 16 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Cesar a la funcionaria Dña. Gloria M^a Hernández Romero en el puesto de trabajo de Secretaria de Dirección (nº 3161), en la unidad: puestos de apoyo dependientes del Director General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, Santa Cruz de Tenerife, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Adscribir provisionalmente a la citada funcionaria al puesto de trabajo identificado con el nº 68, de Secretaria de Dirección en la unidad: puestos de apoyo dependientes del Viceconsejero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con efectos de 1 de febrero de 1990, el cual habrá de incluirse necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión normal.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

219 RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se adjudica reserva de plaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957 (B.O.E. del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 2 de octubre de 1989 (B.O.C. del 11).

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.- Conceder la reserva de plaza de régimen ordinario que se señala, para su desempeño en propiedad definitiva, a los profesores que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

EDUCACION GENERAL BASICA:

Dña. M. Milagros González González, apartado c), a Güímar.

PARVULOS:

Dña. Isabel García Magdalena, apartado c), a Realejo Bajo.

PROVINCIA DE LAS PALMAS:

EDUCACION GENERAL BASICA:

Dña. Fátima Morán Cabrera, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Constanza Macías Mejías, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Isidra M. del Pino Rodríguez Báez, apartado c), a Arucas.

D. José Ramón Henríquez Dávila, apartado c), a Arucas.

D. Pedro-Alfonso Sánchez Ramos, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. María Luisa Monzón Martín, apartado c), a Telde.

D. Andrés Ramírez Morán, apartado c), a Firgas.

Dña. María Lidia López Espino, apartado c), a San José de Las Longueras.

D. Tomás José Rivero Vega, apartado c), a Santa María de Guía.

Dña. Antonia Ruiz Jiménez, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. María del Carmen Beloso Martínez, apartado c), a Gran Tarajal.

PARVULOS:

Dña. María Mercedes Marijuan Martínez, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Dña. Josefina Matilde Pérez Ramos, apartado c), a Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Se estiman las siguientes peticiones por asistirles el derecho a obtener destino en las localidades que solicitan, si bien no puede otorgárseles reserva de plaza en la presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

D. Juan Carlos Alemán Santana.

Dña. Teresa Díaz González.

Dña. Pilar González Correa.

Dña. Isabel Antonia González Darias.

Dña. María Gerezady Marrero Castro.

PROVINCIA DE LAS PALMAS:

Dña. María del Carmen Alamo Cabrero.

Dña. Ramona Almeida Quintana.

Dña. Ana Rosa Báez Naranjo.

Dña. Ana Delfina Díaz Guerra.

Dña. Amelia González Caballero.

Dña. Isabel González Medina.

Dña. Estelana María Guerra Rodríguez.

Dña. María Dolores Hernández Viera.

Dña. Alicia Jiménez Dámaso.

Dña. María del Carmen López Gutiérrez.

D. Antonio Mateos Armas.

Dña. Juana Lidia Ojeda Muñoz.

D. José Saturnino Pérez Marrero.

D. Humberto Pérez Martín.

Dña. Teresa Helia Ramos Ojeda.

D. José Javier Rapisarda Arencibia.

D. Francisco Rodríguez Bueno.

Dña. Margarita Delia Sánchez Santana.

D. Juan Sosa Sosa.

Dña. Carmen Rosa Tomé Santos.

Dña. Dolores Ventura Suárez.

Tercero.- Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución, continuarán en la misma situación en que se hallen, o sirviendo en las escuelas que actualmente desempeñan, hasta el 31 de agosto de 1990, posesionándose de aquéllas el 1 de septiembre siguiente.

Cuarto.- La adjudicación de vacantes afectada por esta Resolución no se considera simultánea a los cursos de traslados actualmente en trámite, por lo que los profesores que soliciten en éstos, deberán presentar el oportuno desestimiento en el plazo de 15 días a

partir de la publicación de esta Resolución; caso de no hacerlo, se les confirmará en la plaza que puedan alcanzar en concurso, quedando automáticamente anulada la concesión de reserva de vacante.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día a aquél en que se publique la misma en el Boletín Oficial de Canarias, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, aquellos profesores que han presentado petición de reserva de plaza.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 1990.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

220 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de diciembre de 1989, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad de Ingenieros Técnicos Forestales, convocada por Orden de 27 de octubre de 1989.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 1, de 1 de enero de 1990, por la que se designaron los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, especialidad de Ingenieros Técnicos Forestales, convocada por Orden de 27 de octubre de 1989, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el apartado primero, donde dice:

"Vocal 2º.- Titular: D. José Cabrera Pacheco.
Suplente: D. Manuel Díaz Cruz".

Debe decir:

"Vocal 2º.- Titular: D. José Cabeza Pacheco.
Suplente: D. Manuel Díaz Cruz".

221 *ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se establece el temario que ha de regir en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo*

de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo "C").

De conformidad con lo previsto en el número 2 del artº. 71 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y conforme a la propuesta de la Dirección General de la Función Pública, parece conveniente hacer público con la debida antelación, y a fin de facilitar a los futuros aspirantes su preparación, el temario que ha de regir en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo "C"), creado por la Ley Territorial 8/1989, de 13 de julio (B.O.C. de 19 siguiente).

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artº. 6.2.i) de la Ley de la Función Pública Canaria, el Consejero de la Presidencia resuelve:

Aprobar y disponer la publicación del temario que ha de regir en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

TEMARIO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.

1ª PARTE.

1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la inspiran y estructura. Derechos y libertades de los españoles. El artículo 45.

2.- La Jefatura del Estado: funciones del Rey. La sucesión de la Corona.

3.- Las Cortes Generales: composición y funciones. La Administración de Justicia Española. La Administración Local: provincias y municipios.

4.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Canarias. Aspectos principales. Los Cabildos Insulares.

5.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Presidente. El Gobierno. La Consejería de Política Territorial. La Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza: estructura y funciones.

6.- Los funcionarios públicos: concepto y clases. La Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. La Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias: funciones que se atribuyen al Cuerpo.

7.- La Ley de Montes. Montes públicos y particulares. Montes protectores. Montes catalogados. Deslindes. Amojonamientos. Ocupaciones. Adquisiciones y permutas.

8.- La Ley de Montes: aprovechamientos forestales. Pastoreo. Repoblaciones forestales. Mejoras. Defensa contras plagas.

9.- La Ley de Declaración de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Ley 4/1989, de Conservación de Espacios Naturales y Flora y Fauna Silvestre.

10.- Ordenes dictadas por la Consejería de Política Territorial en materia de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

- Orden de 14 de septiembre de 1988, por la que se actualizan los valores de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 26 de septiembre de 1988).

- Orden de 14 de marzo de 1989, por la que se regula el uso de pistas en montes públicos y otros espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en actividades turístico-recreativas y deportistas (B.O.C. nº 57, de 21 de abril de 1989).

- Orden de 8 de mayo de 1989, por la que se regula la quema de rastrojos, residuos o maleza en fincas agrícolas o forestales (B.O.C. nº 66, de 12 de mayo de 1989).

- Orden de 26 de julio de 1989, por la que se establecen limitaciones y épocas hábiles de caza para 1989 (B.O.C. nº 102, de 28 de julio de 1989).

- Orden de 8 de junio de 1989, por la que se dan instrucciones sobre incendios forestales (Plan 1989) (B.O.C. nº 79, de 12 de junio de 1989).

2ª PARTE.

11.- Geografía de las Islas Canarias: aspectos físicos, políticos y económicos.

12.- Las Islas Canarias. Origen. Clima. Importancia de su flora y fauna.

13.- Principales ecosistemas presentes en el Archipiélago Canario.

14.- Los Cardonales y Tabaibales. Características generales. Flora y fauna más representativa. Conservación.

15.- El Monteverde: Laurisilva y Fayal Brezal. Características generales. Flora y fauna más representativa. Conservación.

16.- El Pinar. Características generales. Flora y fauna más representativa. Importancia del Pino Canario. Conservación.

17.- El matorral de Alta Montaña. Características generales. Flora y fauna más representativa. Conservación.

18.- Los Reptiles y Anfibios de Canarias. Algunos aspectos de su biología y ecología. Factores de amenaza.

19.- Las aves de Canarias. Algunos aspectos de su biología y ecología. Factores de amenaza.

20.- Los mamíferos de Canarias. Algunos aspectos de su biología y ecología. Factores de amenaza.

21.- Instrumentos legales para la protección de la fauna.

22.- Instrumentos legales para la protección de la flora.

23.- La importancia de la vegetación en la protección del suelo y en la provisión hídrica.

24.- Los incendios forestales. Sus causas. Prevención y lucha. Medios técnicos y humanos.

25.- La educación ambiental. Métodos. Objetivos.

26.- Cálculo de superficies y volúmenes. Unidades de longitud, superficie y volumen.

27.- Legislación de aguas residuales: legislación aplicable: Ley de Aguas y Ley de Costas. Contaminación de origen urbano, elementos patógenos contenidos en las mismas. Aplicación de aguas residuales al riego de cultivos. Infracciones y sanciones.

28.- Vertidos de residuos sólidos urbanos: legislación aplicable: residuos sólidos urbanos. R.D.L. 1.163/1986, de 13 de junio, de modificación de la Ley anterior. Clasificación de residuos según su origen. Tratamiento de basuras urbanas. Tipos de vertidos, ventajas e inconvenientes. Sistemas de aprovechamiento, reciclaje y recuperación de energía. Planes insulares de residuos sólidos urbanos. Infracciones y sanciones.

29.- Residuos tóxicos y peligrosos (industriales). Legislación aplicable. Características técnicas de tratamiento de incineración, tratamiento físico-químico. Depósitos de seguridad. Aceites usados. Recupera-

ción. El Plan Nacional de R.T.P. Infracciones y sanciones.

30.- Evaluación del impacto ambiental: legislación aplicable. Definición de impacto. Conceptos técnicos: Órganos competentes, titular del proyecto, declaración del impacto. Efectos de un proyecto, tipos de impactos ambientales.

Actividades afectadas. Control, vigilancia-inspección, infracciones y sanciones.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

222 RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad en virtud de pruebas selectivas.

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, turnos de promoción interna y acceso libre, para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convocadas por Resolución del Rectorado de 15 de julio de 1989 (B.O.E. de 21 de agosto) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los Estatutos de la Universidad, ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los aspirantes aprobados que se expresan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, a la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. de 24 de junio), por la que se establece el modelo "I-C" del anexo I de dicha Resolución; se enviará copia al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

A N E X O

TURNO DE PROMOCION INTERNA:

No cubiertas. Las siete plazas se acumulan al turno de acceso libre.

TURNO DE DISCAPACITADOS:

No cubiertas. Las dos plazas se acumulan al turno de acceso libre.

TURNO DE ACCESO LIBRE:

NUMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
1	43.644.041	PEREZ DIEPPA, MICAELA	08.04.61
2	43.242.191	GONZALEZ TEJERA, MARÍA H	29.07.57

3	43.752.855	MORENO JIMENEZ, M ^a VICTORIA.	01.04.68
4	43.668.051	MARTEL MANZANO, RICARDO J.	14.03.67
5	42.804.897	RAMIREZ LEON, LIDIA.	08.11.61
6	31.191.554	PUCH OTERO, JOSE MANUEL.	13.05.52
7	42.840.170	FALCON ESPINO, M ^a DEL PINO.	28.12.65
8	43.649.666	GONZALEZ VERA, M ^a ISABEL.	27.05.62
9	42.843.676	RODRIGUEZ GONZALEZ, F. TERESA.	23.07.68
10	43.653.921	MARTEL MANZANO, M ^a BELEN.	06.05.64
11	43.660.285	HERNANDEZ DEVORA, NICOLAS.	06.12.65
12	42.817.269	MARRERO FALCON, JUAN P.	27.01.64
13	52.842.599	HERNANDEZ MEDINA, ANA M ^a .	29.03.67
14	43.754.713	MOLINA SANTANA, FRANCISCA.	02.07.67
15	42.793.763	RODRIGUEZ SOCORRO, ISABEL.	13.07.59
16	43.271.284	CARDONA ESTUPIÑAN, FRANCISCA.	20.08.63
17	42.773.258	COBA GARCIA, JOSEFA DE LA.	29.04.56
18	42.798.487	HERNANDEZ VALENTIN, ANTONIA.	08.02.62
19	43.643.876	ALONSO CABRERA, PINO.	05.06.60
20	52.853.137	MONZON SANTANA, ALVARO JUAN.	19.04.68
21	43.654.872	ORTEGA RAMIREZ, ANTONIO MIGUEL.	15.08.64
22	42.833.482	COBA GARCIA, LUCIA DE LA.	13.12.65
23	43.665.215	ARMAS MARTIN, M ^a CONCEPCION DE.	08.11.64
24	43.650.485	SANCHEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION.	29.12.59
25	42.805.670	MORENO ALVAREZ, MARCO A.	16.11.61
26	42.830.546	GARCIA HERNANDEZ, M ^a ISABEL.	31.12.64
27	43.645.910	MARTIN BENITEZ, ELVIRA L.	25.02.61
28	42.829.148	GONZALEZ GONZALEZ, INMACULADA.	11.12.64
29	42.831.229	LORENZO MARRERO, CORINA.	25.06.66
30	43.648.595	BERGAZ MORO, M ^a YOLANDA.	30.06.62
31	43.653.174	FERNANDEZ CALLEJA, FRANCISCO.	16.11.62
32	42.810.187	MONTELONGO SANCHEZ, JAQUELINE.	22.11.63
33	42.752.164	SANCHEZ BRITO, M ^a DEL CARMEN.	09.04.51
34	42.152.288	PULIDO MARTIN, FRANCISCO.	18.10.53
35	78.466.925	JIMENEZ GIL, ROSA DELIA.	30.11.59
36	42.801.151	JIMENEZ HERNANDEZ, M ^a ESTHER.	12.02.61
37	42.828.879	FALCON ESPINO, DANIEL.	14.01.65
38	42.815.410	MARTIN SOCAS, JOSE F.	14.08.63
39	27.492.698	BRACERO LAO, M ^a DEL PILAR.	17.03.61
40	42.801.048	PEREZ LORENZO, LORENZO J.	22.06.62
41	42.747.129	JIMENEZ SOSA, ROSARIO A.	28.03.43
42	78.468.145	MENDOZA ORTIZ, CARMELO D.	18.01.61
43	42.814.455	QUESADA PONCE, GUMERSINDO.	11.01.61
44	43.257.602	HERNANDEZ SANTANA, REINALDO.	13.03.59
45	19.898.927	PALMERO PASCUAL, CLARA M ^a .	30.05.67
46	42.796.538	MORALES SOSA, M ^a DOLORES.	21.08.59
47	42.843.611	MARRERO SARMIENTO, M ^a NURIA.	26.09.67
48	43.656.012	SANTANA HERRERA, JOSE.	19.03.64
49	42.780.299	BONNET GUZMAN, ALICIA C.	19.09.47
50	42.824.092	MARTIN YANEZ, INMACULADA.	09.08.64

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

223 *ORDEN de 13 de febrero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, de 23 de octubre de 1989, referente al recurso contencioso-administrativo nº 140/87, seguido a nombre de D. Antonio Caballero Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de D. Antonio Caballero Alvarez, versando sobre sanción de suspensión de funciones por incumplimiento de horarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en fecha 23 de octubre de 1989, ha dictado la Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo:

Que con estimación parcial del recurso, debemos anular el acto recurrido, en cuanto que deberá im-

nerse al actor una sola sanción de cinco días de suspensión".

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

224 *ORDEN de 13 de febrero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, de 18 de septiembre de 1989, referente al recurso contencioso-administrativo nº 515/87, seguido a nombre de D. Lorenzo Ramón García Xarrié.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de D. Lorenzo Ramón García Xarrié, versando retribuciones de profesor interino, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en fecha 18 de septiembre de 1989, ha dictado la Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo:

Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado".

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Política Territorial

225 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba parcialmente la modificación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación del municipio de Arona (Tenerife).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de fecha 6 de febrero de 1990, por el que se aprueba parcialmente la modificación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Arona, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 1990.-
El Director General de Urbanismo, Francisco Montedeoca Santana.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 6 de febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la modificación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación del municipio de Arona, la Comisión acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la nueva redacción del articulado de las Normas Urbanísticas en los siguientes apartados: 20.2; 31.6.5.c); 31.7.1; 32.8.e); 37.3.c); 38.2.a), con la salvedad de que se suprime la expresión "tráfico rodado"; 49.5; 60.3; 61.1.c).

Segundo.- El artículo 62 permanece en su actual redacción, incorporándose a su texto el apartado 4 de la nueva redacción propuesta que se integra como apartado 62.5.

Tercero.- Suspender la aprobación definitiva del resto de las modificaciones propuestas por su confusa redacción y carencia de justificación".

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante la propia Comisión, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Consejería de Turismo y Transportes

226 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y número de orden 1830, hoy "Minorista" I.C. 176, a la entidad mercantil "Mundolines Express, S.A."*

Resultando que, por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes, de 22.3.88, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 39, de 28.3.88, se concedió a la entidad mercantil denominada "Mundolines Express, S.A." el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" con el nº de orden 1830, hoy "Minorista", I.C. nº 176, y oficina al público en Rambla de Pulido, esquina Jesús y María, nº 54, Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que, por D. Victorio Sessi en representación de la expresada agencia de viajes, se presentó solicitud por la que comunica el haber cesado toda actividad y no tener oficinas ni dependencias abiertas al público de dicha empresa, por lo que interesa la baja definitiva como agencia de viajes. Los anteriores hechos fueron constatados por la Inspección de Turismo.

Considerando que en conformidad con el artículo 13 del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se determina que podrán ser causas de revocación del título-licencia, entre otras: a) Todas las previstas en el Ordenamiento Jurídico Español para la extinción de las sociedades mercantiles.

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma Canaria; el artículo 7 del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, regulado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de turismo; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes,

DISPONGO:

Revocar el título-licencia del grupo "A", nº 1830 de orden, hoy "Minorista", I.C. nº 176, a la entidad mercantil "Mundolines Express, S.A.", con oficina al público en Rambla de Pulido, esquina Jesús y María, nº 54, Santa Cruz de Tenerife; debiendo proceder al cierre de todas sus oficinas, casa central y sucursales, si no lo estuvieran con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el nº 3 del artículo único de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987, de delegación de competencias en esta materia en el Director General

de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1990.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, p.d. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Pedro J. García Artiles.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

227 ORDEN de 8 de febrero de 1990, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. nº 37, de 12.2.90).

El Real Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, establece un sistema de compensaciones por el transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Islas Canarias y la Península, entre aquellas y los puertos de países extranjeros y entre las distintas islas que integran el Archipiélago, con vigencia durante el ejercicio económico de 1989. La Disposición Adicional Segunda del mismo atribuye a este Ministerio la facultad de determinar el procedimiento de justificación y percepción de tales compensaciones.

Por otra parte, por Real Decreto 478/1989, de 5 de mayo, se acordó desconcentrar en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias la facultad de otorgar las aludidas compensaciones, autorizar y disponer los gastos y reconocer las obligaciones correspondientes.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- A efectos del desarrollo del Real Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, se entiende que una mercancía ha sido producida o fabricada en las Islas Canarias cuando haya sido recolectada, extraída o totalmente producida o fabricada en las mismas.

Asimismo se entenderán como producidas en el Archipiélago las mercancías que, habiendo sufrido transformaciones o manipulaciones en lugares nacionales o extranjeros, experimenten en Canarias las últimas operaciones del proceso productivo, siempre que las mismas hayan variado las características de la mercancía objeto de dichos trabajos, de forma tal que impliquen un cambio de la partida arancelaria aplicable o, si ese cambio de partidas no tuviere lugar, que

suponga un aumento de valor, imputable a tales trabajos y a los materiales incorporados, producidos o fabricados en las islas, no inferior al 20 por 100 del valor CIF/puerto o aeropuerto canario de las mercancías producidas. Excepcionalmente el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias podrá proponer modificaciones al anterior porcentaje, a la vista de las circunstancias que concurran en el proceso.

Artículo 2º.- Se entenderán como beneficiarios de las compensaciones establecidas en el Real Decreto 1.689/1989, las siguientes personas:

a) En el caso de mercancías originarias de Canarias, transportadas al resto del territorio nacional o exportadas al extranjero, será beneficiario de la compensación el remitente de las mercancías independientemente de que las mismas hayan sido vendidas en régimen de contratación CIF o FOB. En el caso de los envíos interinsulares de mercancías, será beneficiario de la compensación el receptor o el remitente de las mismas, indistintamente, que acredite haber efectuado el pago del importe del flete correspondiente al transporte.

b) En el caso de productos de alimentación del ganado enviados desde la Península a Canarias, los beneficios de las compensaciones serán los receptores de las mercancías.

Artículo 3º.- Los envíos de productos originarios o industrializados en las Islas Canarias con destino al resto del territorio nacional, citados en el artículo 2º del Real Decreto 1.689/1989, gozarán de las compensaciones establecidas en el mismo, salvo que se trate del tabaco y sus derivados o del crudo de petróleo y sus derivados.

Artículo 4º.- Con relación a los transportes de mercancías interinsulares regulados en el artículo 3º del Real Decreto 1.689/1989, se excluyen de la correspondiente compensación los descritos en el capítulo 27 del Arancel de Aduanas. Asimismo, quedan excluidos los productos originarios del extranjero en los tráficos Gran Canaria/Tenerife o viceversa, entendiéndose, por tanto, como productos objetos de compensación los que se consideren originarios e industrializados en las Islas Canarias, según lo establecido en el artículo 1º de esta Orden, así como los originarios del resto del territorio nacional.

Artículo 5º.- El tráfico de productos agrícolas originarios de las islas o de productos industrializados en ellas con destino a puertos europeos extranjeros, gozará de la bonificación establecida en el artículo 4º del Real Decreto 1.689/1989, a excepción de los descritos en el capítulo 27 del Arancel de Aduanas puntualizándose que esta compensación no deberá exceder, en ningún caso, del 25 por 100 del flete teórico Canarias/Rotterdam.

Artículo 6º.- El transporte marítimo desde la Pe-

nínsula a las Islas Canarias de productos de alimentación del ganado gozará de la bonificación establecida en el artículo 5º del Real Decreto 1.689/1989, quedando excluidos aquellos productos que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias determine, en razón de que haya o no producción de los mismos en el Archipiélago Canario.

Los productos acogidos a esa bonificación son los siguientes:

a) Los incluidos en el capítulo 23 del Arancel de Aduanas, excepto los que se indican seguidamente, que hacen referencia a alimentos para animales de compañía:

2309.10.13.0.00.G
2309.90.33.0.00.F
2309.10.90.0.00.C
2309.10.31.0.00.E
2309.90.41.0.00.F
2309.10.11.0.00.I
2309.90.31.0.00.H

b) Los incluidos en las posiciones estadísticas siguientes:

0404.10.11.0.00.G	Lactosueros o productos constituidos por los componentes naturales de la leche, sin azúcar ni edulcorar de otro modo.
0404.10.91.0.00.J	Lactosueros o productos constituidos por los componentes naturales de la leche, sin azúcar ni edulcorar de otro modo.
0402.21.17.0.00.J	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo, con un contenido de grasas no superior al 11 por 100 en peso.
0402.21.19.0.00.H	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo, con un contenido de grasa superior al 11 por 100, pero sin exceder del 27 por 100 en peso.

c) Los productos comprendidos en las posiciones estadísticas siguientes:

1002.00.00.0.00.F	Centeno.
1003.00.90.1.00.D	Cebada.
1003.00.90.9.00.G	Cebada.
1004.00.90.1.00.C	Avena.
1004.00.90.9.00.F	Avena.
0709.90.60.0.00.B	Maíz dulce.
0712.90.19.0.00.I	Legumbres y hortalizas, mezcla de hortaliza y/o legumbres.
1005.90.00.0.00.D	Maíz.
1008.10.00.0.00.H	Alforfón.
1008.20.00.0.00.F	Mijo.
1007.00.90.0.00.B	Sorgo.
1008.90.10.0.00.I	Otros cereales (excepto los destinados a la siembra).
1008.30.00.0.00.D	Alpiste (excepto los destinados a la siembra).
1008.90.90.0.00.B	Otros cereales (excepto los destinados a la siembra).

d) Los productos comprendidos en las posiciones estadísticas siguientes:

1213.00.00.0.00.A	Paja y cascabillo de cereales en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".
1214.90.10.0.00.I	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol,
1214.10.00.0.00.H	esparceta, coles forrajeras, altramuces,
1214.90.90.0.00.B	vezas, y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias podrá proponer la modificación de los productos a que se ha hecho referencia, objeto de dicha bonificación.

Artículo 7º.- La compensación establecida en el artículo 6º del Real Decreto 1.689/1989, para el transporte aéreo desde Canarias a países europeos de plantas, flores, esquejes, etc., se limitará a los siguientes productos:

a) Los comprendidos en el capítulo 06 del Arancel de Aduanas, que incluye plantas vivas y productos de floricultura.

b) Las siguientes frutas:

0804.30.00.0.10.A	Piñas (ananas).
0804.30.00.0.90.C	Piñas (ananas).
0804.40.90.0.10.J	Aguacates.
0804.40.90.0.90.B	Aguacates.
0804.40.10.0.10.G	Aguacates.
0804.40.10.0.90.I	Aguacates.
0804.50.00.0.10.F	Guayabas, mangos, mangostanes.
0804.50.00.0.21.C	Guayabas, mangos, mangostanes.
0804.50.00.0.29.F	Guayabas, mangos, mangostanes.
0804.50.00.0.91.F	Guayabas, mangos, mangostanes.
0804.50.00.0.99.I	Guayabas, mangos, mangostanes.
0807.20.00.0.00.A	Papayas.
0809.30.00.0.10.F	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas.
0809.30.00.0.20.E	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas.
0809.30.00.0.90.E	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas.
0810.10.10.0.00.F	Fresas.
0810.10.90.0.10.H	Fresas.
0810.10.90.0.20.G	Fresas.
0810.10.90.0.30.F	Fresas.
0810.10.90.0.40.E	Fresas.
0810.10.90.0.50.D	Fresas.

Artículo 8º.- Los posibles beneficiarios de las compensaciones establecidas en el Real Decreto 1.689/1989 deberán presentar:

a) La documentación acreditativa del transporte efectuado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Las Palmas o Tenerife para cada uno de los tráfic. Tales

documentos, según los casos, podrán ser los siguientes:

Factura comercial de la expedición.

Certificación del importe del flete satisfecho. En el caso de envíos interinsulares, certificación acreditativa del importe del flete satisfecho, con indicación de quién lo ha pagado y el carácter de remitente o receptor de la mercancía.

Declaración de tráfico entre islas.

Documentación que acredite la llegada de la mercancía al punto de destino o salida de la misma del archipiélago canario.

Conocimiento de embarque, haciendo constar el importe del flete liquidado.

Declaración de cabotaje o relación de carga, según proceda, debidamente formalizada.

Certificación de Aduanas de salida o entrada.

b) Documentación que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 9º.- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias determinará los fletes promedios aplicables a las solicitudes presentadas, las cuales nunca excederán de los fletes efectivamente satisfechos.

Artículo 10º.- Las Direcciones Provinciales en Las Palmas y Tenerife del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para el abono de las compensaciones establecidas por el Real Decreto 1.689/1989, dentro de los plazos previstos en el mismo y siguiendo las directrices que se concretan en la presente Orden, remitirán al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, las correspondientes propuestas de gasto, acompañadas de la documentación individualizada justificativa citada en el artículo 8º de esta Orden, para su aprobación y reconocimiento de las correspondientes obligaciones, si resultare procedente.

Artículo 11º.- Las bonificaciones previstas en el artículo 4º del Real Decreto 1.689/1989, que se otorguen en lo sucesivo, deberán realizarse, preferentemente y a igualdad de condiciones de transportes, en buques de pabellón nacional, o bien, ante la inexistencia de éstos, en buques extranjeros fletados por navieros españoles o buques extranjeros; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa de la Comunidad Económica Europea.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de la Marina Mercante para dictar las normas a que deben ajustarse las bonificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- De acuerdo con los plazos de validez establecidos en el Real Decreto 1.689/1989, deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Las Palmas y Tenerife antes del día 15 de mayo de 1990.

Segunda.- La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias procederá a totalizar las solicitudes y caso de que éstas excedan de las disponibilidades presupuestarias, efectuará propuesta de modificación de los porcentajes a que hace referencia el Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 8 de febrero de 1990.

BARRIONUEVO PEÑA

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

210 RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento restringido, para la ejecución de las obras del proyecto del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca subasta, por el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de obras de ejecución del proyecto de obra civil e instalaciones del Edificio de Servicios Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife.

El presupuesto de contrata asciende a 1.576.620.510 (mil quinientos setenta y seis millones seiscientos veinte mil quinientas diez) pesetas.

La fecha límite de recepción de las solicitudes de participación, remitidas en lengua castellana a la di-

rección calle Tomás Miller, 38, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, España, será la de 10 de marzo de 1990.

Recibidas las solicitudes, la Administración contratante remitirá las invitaciones para licitar a las empresas seleccionadas en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el cierre del plazo del apartado anterior.

La documentación que deberán presentar los interesados y demás información, puede ser recabada del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias de la Consejería de Hacienda situadas en la calle Rambla General Franco, 149 (Edificio Mónaco), Santa Cruz de Tenerife.

Se hace constar que el pago del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Alvarez Hernández.

211 RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la razón que concurre en el expediente de adquisición onerosa de un inmueble en la villa de Valverde (El Hierro), por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de 14 de febrero de 1990, por la que se declara que la adquisición onerosa de un inmueble de dos plantas, así como edificación y terreno adyacente al mismo, sito en la calle General Franco, 2 y 4, de la villa de Valverde, isla de El Hierro, que va a ser adquirido para la instalación, en aquella localidad, de un Edificio de Servicios Múltiples en el que albergar las dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, se tramite por el sistema de adjudicación directa, y que sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican dicho procedimiento; esta Secretaría General Técnica hace público que los motivos determinantes de dicha adquisición, por el procedimiento de adjudicación directa, prescindiendo del concurso público, conforme establece el art.º 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria y el art.º 78 de su Reglamento, son la limitación del mercado inmobiliario en la zona, la urgencia de la necesidad a satisfacer, así como la singularidad de la misma, por lo que no es preciso ni conveniente abrir una concurrencia de ofertas.

Lo que se publica de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del ya mencionado artº. 30 de la Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Consejería de Turismo y Transportes

212 ANUNCIO de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Agüimes (Gran Canaria).

Por Orden Departamental de fecha 14 de diciembre de 1989, se ha adjudicado, por el procedimiento previsto en el artº. 37.2 de la Ley de Contratos del Estado, el contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Agüimes (Gran Canaria), a la agrupación temporal de empresas "Luciano González Ramírez - José M. López Pérez", por un importe de sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil (62.645.000) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

213 ANUNCIO de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Santa Brígida (Gran Canaria).

Por Orden Departamental de fecha 30 de noviembre de 1989, se ha adjudicado, por el procedimiento previsto en el artº. 37.2 de la Ley de Contratos del Estado, el contrato para la ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de Santa Brígida (Gran Canaria), a la empresa individual "Luciano González Ramírez", por un importe de cincuenta millones cuatrocientas mil (50.400.000) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo pre-

visto en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

214 ANUNCIO de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Tercera Fase de la Avenida de Las Vueltas, en Valle Gran Rey (La Gomera).

Por Orden Departamental de fecha 28 de agosto de 1989, se ha adjudicado, por el procedimiento previsto en el artº. 37.1 de la Ley de Contratos del Estado, el contrato para la ejecución de las obras de la Tercera Fase de la Avenida de Las Vueltas, en el término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera), a la empresa individual "Ramón Artcaga Álvarez", por un importe de catorce millones quinientas sesenta y nueve mil seiscientos setenta y dos (14.569.672) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

215 ANUNCIO de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de la Cuarta Fase de la Avenida de Las Vueltas, en Valle Gran Rey (La Gomera).

Por Orden Departamental de fecha 21 de noviembre de 1989, se ha adjudicado, por el procedimiento de contratación directa conforme al artº. 37.1 de la Ley de Contratos del Estado, el contrato para la ejecución de las obras de la Cuarta Fase de la Avenida de Las Vueltas, en el término municipal de Valle Gran Rey (La Gomera), a la empresa individual "Ramón Artcaga Álvarez", por un importe de treinta y ocho millones cuatrocientas veintinueve mil novecientas noventa y tres (38.429.993) ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo pre-

visto en el artº. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

216 ANUNCIO de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle, sito en el Camino del Chorrillo, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, sito en el Camino del Chorrillo, del término municipal de Teror, por Resolución de esta Dirección General de Urbanismo, de 6 de febrero de 1990, es por lo que se somete a información pública el expediente correspondiente por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el cual podrá ser examinado en las oficinas de la Consejería de Política Territorial, situado en la calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de esta capital; y formularse contra el mismo las alegaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

217 RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio de las personas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Propuestas de Resolución correspondientes a los expedientes incoados contra las mismas, conforme el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos que se citan, las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes que les han sido instruidos, por infracción de la legislación en materia sanitaria.

Los interesados podrán alegar, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, cuanto consideren conveniente en su defensa.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1º) Nº EXPTE.: 164/89; TITULAR: D. Román Quintana Quintana; propuesta de sanción por importe de quince mil (15.000) ptas., por infracción de lo dispuesto en el artº. 10.10, del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

2º) Nº EXPTE.: 214/89; TITULAR: D. José Robaina Pérez; propuesta de sanción por importe de veinticinco mil (25.000) ptas., por infracción de lo dispuesto en los artsº. 10.6, 10.7 y 10.4 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

218 RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio de las personas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones correspondientes a los expedientes incoados contra las mismas, conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de los establecimientos que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos, por infracción de la legislación en materia sanitaria.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de 15

días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2. Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: D. José Lorenzo Falcón; Nº EXPTE.: 142/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCION: artsº. 3º.1, 6º.1 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril; CUANTIA: diez mil (10.000) ptas. de multa.

2) TITULAR: Acredén, S.C.L.; Nº EXPTE.: 184/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; INFRAC-

CION: artsº. 8º.1, 8º.8, 8º.11 y 13 del Real Decreto 1.137/1984, de 28 de enero, y 3º.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto, en relación con el artº. 35.a).1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril; CUANTIA: setenta y cinco mil (75.000) ptas. de multa.

3) TITULAR: D. Miguel Moreno Jiménez; Nº EXPTE.: 190/89; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; INFRACCION: artº. 3º.a) del Real Decreto 2.505/1983, de 4 de agosto; artº. 5º, párrafo 2º 13.21 y 13.3.1 del Real Decreto 379/1984, de 25 de enero; CUANTIA: quince mil (15.000) ptas. de multa.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 1990.-
El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.